

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

JEFATURA DE TRÁFICO

EDICTO

2140.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

Melilla, 7 de septiembre de 2007.

El Delegado del Gobierno. José Fernández Chacón.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

AREA FUNCIONAL DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

2141.- Visto el ACTA DE ACUERDO DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, suscrito por la parte Empresarial y por la Representación de los Trabajadores.

Primero.- Que dicho Acuerdo, fue presentado en el Area Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales de esta Delegación del Gobierno en Melilla, el día 21 de septiembre de 2007.

Segundo.- Que en el mismo no se aprecia ninguna infracción de la legalidad vigente y sus cláusulas no contienen estipulaciones en perjuicio de terceros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales integrado en esta Delegación del Gobierno es competente para resolver la presente solicitud, en virtud del artículo 2 del Real Decreto 1040/1981 de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Convenios Colectivos.

Segundo.- Que el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, otorga facultades a la Autoridad laboral competente en orden al registro, publicación, depósito y notificación de los Acuerdos Colectivos pactados en el ámbito de su competencia.

EL ÁREA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
INTEGRADA EN LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN MELILLA

ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales, así como el subsiguiente depósito del Texto y demás documentación original.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla -BOME -.

3º.- Ordenar se notifique esta Resolución a la Mesa Negociadora del mismo.

En Melilla a 26 de septiembre de 2007.

El Delegado del Gobierno.

José Fernández Chacón.

ACTA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MELILLA

REUNIÓN CELEBRADA EL 19

SEPTIEMBRE DE 2007

En Melilla, a las 13:00 horas del día 19 de septiembre de 2007, en los locales de la CEME, se reúnen las siguientes personas:

Por la Asociación de Empresarial: Constructores Asociados de Melilla (COADEME).

Manuel Jimeno Cerro (Presidente COADEME)

Mustafa Mohamed Tahar

Por los Sindicatos:

Andrés Pascual Martínez (CC.OO.)

Abdeslam Mohamed Anana (UGT)

En el transcurso de la reunión y en cumplimiento de lo pactado en el IV Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción 2007-2011, deciden incorporar al actual Convenio Provincial, con carácter exclusivo para el año 2007, los siguientes acuerdos recogidos en los puntos primero a quinto, así como la Disposición Transitoria de aplicación del año 2007 al 2011.

PRIMERO. Ámbito Temporal.

Este acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2007, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME), y tendrá carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2007.

SEGUNDO. En aplicación del artículo 64 del IV Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción 2007-2011, se acuerda declarar inhábiles y remunerados, con carácter exclusivo para el año 2007, los siguientes días:

-2 días a la terminación del Ramadán, los cuales serán fijados al comienzo del mismo por la Comisión Negociadora. (Si alguno de estos días coincidieran en domingo o festivo, pasará al día siguiente hábil).

-2 días por las fiestas del Cordero. (Si alguno de estos días coincidiera en domingo o festivo, pasará al siguiente día hábil).

-Los días 2 de noviembre y 7 de diciembre.

TERCERO. En aplicación del artículo 46, 48 y Disposición Transitoria Tercera del IV Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción 2007-2011, se acuerdan las adjuntas tablas salariales, así como el importe de las dietas y medias dietas.

Los atrasos correspondientes se abonarán antes del 30 de octubre de 2007.

CUARTO. Se acuerda incluir en el Convenio Provincial, el artículo 49 del IV Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción 2007-2011, sobre la cláusula de garantía salarial.

QUINTO. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 85.2.d del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las partes signatarias hacen constar expresamente que el presente Acuerdo no precisa denuncia previa para su total extinción el 31 de diciembre del año 2007.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. En aplicación de la Disposición Transitoria Tercera del IV Convenio General del Sector de la Construcción 2007-2011, se acuerda la distribución de los ajustes por quintas partes anuales, en los conceptos retributivos siguientes:

Año 2007.- Salario Base + Residencia (ya recogido en tablas aprobadas).

Año 2008.- Plus de Actividad.

Año 2009.- Salario Base + Residencia.

Año 2010.- Plus de Actividad.

Año 2011.- Plus de Actividad.

Y sin otros asuntos que tratar se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio citados, firmando los presentes en prueba de conformidad.

TABLAS 2007 (IPC PREVISTO 2%+ 1,5% SOBRE LAS TABLAS DEFINITIVAS 2006 + AJUSTE MINIMO ANUAL)

CATEGORÍAS	S. Base/ día	Residencia	Asistencia	Herram.	Transporte	Vacaciones	P. Extra	H.Extra	dieta	m. Dieta
Capataz VII	24,31	6,08	2,80	0,00	2,17	1.234,23	1.234,23	12,50	33,42	7,16
Oficial 1 VIII	23,55	5,89	2,96	0,73	2,17	1.208,44	1.208,44	12,04	33,42	7,16
Oficial 2 IX	22,81	5,70	1,09	0,73	2,17	1.134,48	1.134,48	11,59	33,42	7,16
Ayudante nivel X	22,33	5,59	0,60	0,73	2,17	1.083,35	1.083,35	11,16	33,42	7,16
Peón Especialista XI	22,31	5,59	0,60	0,00	2,17	1.081,87	1.081,87	10,71	33,42	7,16
Peon XII	21,95	5,48	0,60	0,00	2,17	1.059,84	1.059,84	10,26	33,42	7,16

CATEGORÍAS	S. Base/ mes	Residencia	Asistencia	Herram.	Transporte	Vacaciones	P. Extra	H.Extra	dieta	m. Dieta
P. Titulado superior Nivel II	919,11	229,77	44,11	0,00	45,34	1.605,07	1.605,07	16,25	33,43	7,16
P. Titulado medio nivel III	846,14	211,53	44,11	0,00	45,34	1.481,62	1.481,62	15,00	33,43	7,16
Ayte obra y E. gral nivel IV	831,56	207,88	44,11	0,00	45,34	1.456,94	1.456,94	14,76	33,43	7,16
J. Admvo. Delineante sup nivel V	795,04	198,77	44,11	0,00	45,34	1.395,21	1.395,21	14,12	33,43	7,16
Of. 1 Adtvo. Tec. Org. 1 nivel VI	743,99	186,00	44,11	0,00	45,34	1.308,77	1.308,77	13,25	33,43	7,16
Tec. Org. 2 Delineante 2 nivel VII	708,81	177,20	44,11	0,00	45,34	1.247,05	1.247,05	12,63	33,43	7,16
Of. 2 adtvo Nivel VIII	688,39	172,10	44,11	0,00	45,34	1.220,97	1.220,97	12,18	33,43	7,16
Auxiliar adtvo. Nivel IX	675,34	168,84	44,11	0,00	45,34	1.157,60	1.157,60	11,89	33,43	7,16